



Resolución Jefatural

Nº 4365-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 15 OCT 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por la becaria EMILY ANDREA QUISPE PONCE DE LEON, el Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UNALM, de Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 7632-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 47164 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 10 de octubre de 2017, se aprobó la relación de mil novecientos ochenta y dos (1982) postulantes preseleccionados que aceptaron la Beca y que por lo tanto adquieren la condición de becario de la “Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017”, dentro de los cuales se encuentra la señorita EMILY ANDREA QUISPE PONCE DE LEÓN, para seguir estudios en la facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

Que, mediante Informe N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UNALM, del 02 de octubre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, traslada a esta Oficina, la solicitud de fecha 01 de octubre de 2018 de la becaria EMILY ANDREA QUISPE PONCE DE LEÓN, quien señala que viajara a la ciudad de Tarma, Chanchamayo, y Oxapampa, desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 04 de noviembre de 2018, así mismo viajará a la ciudad de Iquitos, desde el 10 de



noviembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018, para lo cual adjunta la documentación necesaria a efectos de acreditar y sustentar su pedido;

Que, a través del documento FCF N° 0547/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, el Prof. Carlos Llerena Pinto, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional Agraria La Molina, señala que la señorita EMILY ANDREA QUISPE PONCE DE LEÓN, alumna del 10° ciclo, está llevando los cursos correspondientes al semestre de campo I, siendo requisito indispensable para la carrera de Ingeniería Forestal dichos cursos, para lo cual tienen programado dos viajes, el primero, desde el día lunes 15 de octubre hasta el 04 de noviembre por los cursos de Medición Forestal, Dendrología, Ecología Forestal y Aprovechamiento Forestal; y el segundo viaje desde el día 10 de noviembre hasta el 15 de diciembre, para los cursos de Dendrología, Medición Forestal, Fauna Silvestre y Ecología Forestal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 450 y 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 332, 365, 726, 752, 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 188-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;

Que, el artículo 14 del Reglamento antes mencionado establece lo siguiente:

“Artículo 14.- Permanencia en la sede de estudios

El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que, adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente.

Para el caso de los talleres y reuniones de capacitación que impliquen desplazamiento de la sede de estudios, la evaluación y autorización de la misma será aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva previa opinión favorable de la Oficina de Becas competente en lo concerniente a la parte académica y de la Oficina de Administración cuando se solicite además el financiamiento de los mismos”.

Que, conforme a lo señalado por el Glosario de Términos contenido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por Resolución Directoral N° 947-2017-MIENDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto de 2017 y modificatorias, respecto a la definición de Talleres o Reuniones de Capacitación señala lo siguiente:

“9. Talleres o Reuniones de Capacitación: Los diplomados, seminarios, cursos, módulos, pasantías o cualquier otra modalidad formativa que tenga por finalidad, el reforzar las capacidades del becario en el país o en el extranjero. Tienen carácter interdisciplinario, globalizador, integral y eminentemente práctico, su objeto es complementar y fortalecer la formación que reciben en la IES que acoge al becario.”

Que, tomando en cuenta dicha definición y de la revisión del presente expediente y sus recaudos, se puede verificar que los viajes que realizará la becaria, forman parte



de los cursos que lleva en el 10° ciclo, los mismos que son considerados como requisitos indispensables para la carrera de Ingeniería Forestal, los cuales son considerados como parte de la currícula de dicha carrera; en ese sentido, se logra verificar que la usencia temporal de la IES que realizara la becaria, no se enmarca dentro de la definición de Talleres o Reuniones de Capacitación, por lo que, al ser parte de los cursos llevados por la becaria, se encuentra debidamente justificada y acreditada, correspondiendo emitir el acto administrado respectivo;

Que, mediante Informe N° 7632-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina, concluye que luego de evaluarse el pedido formulado por la becaria EMILY ANDREA QUISPE PONCE DE LEÓN, corresponde autorizar la ausencia temporal de la IES conforme los motivos detallados por dicha becaria, para cuyo efecto se deberá emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ausencia de la sede de estudios para viajar a la ciudad de Tarma, Chanchamayo, y Oxapampa, desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 04 de noviembre de 2018, y para viajar a la ciudad de Iquitos, desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018, presentada por la becaria EMILY ANDREA QUISPE PONCE DE LEÓN, quien sigue estudios en la carrera de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional Agraria La Molina, conforme los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar conforme a Ley a la becaria, a la Institución Educativa Superior, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas